

# Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

## ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9017780</u>
Valor Efectivo Lps. <u>343,989.28</u>

N° 1012015

Paguese A: Constructora Danimar S de R.L.

La Cantidad de: Treientos Noventa y tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve <sup>78</sup>/<sub>100</sub>

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

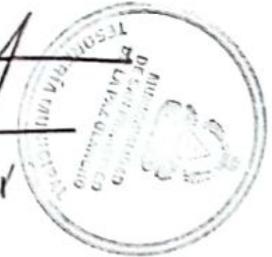
Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago por pavimentación con concreto hidráulico de 600 PSL en la calle del barrio abajo Hacienda Interoceánica desde frente de la casa de Sra. Wilfredo Miranda hasta frente de la casa del Sra. Guadalupe Santos en el municipio de San Francisco de La Paz.</u>	<u>343,989.28</u>
		<u>343,989.28</u>

Fecha 10/10/2024

[Firma]  
Firma y Sello  
Alcalde Municipal



[Firma]  
Firma y Sello  
Tesorero Municipal



Recibido Por Marcos F. Jop  
Identidad N° \_\_\_\_\_  
Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo**  
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho  
Tel: (504) 2791-6115



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 393,989.28

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Trecientos Noventa y tres mil Novecientos ochenta y nueve 28/1000  
Por concepto de: Pavimentación con concreto hidráulico 4,000 PSI, en la calle del barrio abajo Hacienda Intercepción desde frente de la casa del Sr. Wilfredo Meraulda Mejía frente de la casa del Sra. Guadalupe Santos en el Municipio de San Francisco de la Paz.

Recibido por: Marcos Enrique Espinal Baquedano

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 10 de Octubre del Año 2024

Marcos E. Espinal

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 0608-1974-00031

RESA CONSTRUCTORA, MAQUINARIA Y EQUIPO  
**DANIMAR**  
 S. de R.L. de C.V.

RTN. 08019008143438

Barrio Las Colinas Medio Km. de Carretera a Guasaule. Tel. 9920-0593 // marcoespinal10@gmail.com



**Factura No.**  
 000-001-01-00000515

CONTADO  CRÉDITO

Día	Mes	Año
10	10	2024

**Señor (a):** Alcaldia Municipal de San Francisco de la Paz.

**Dirección:** Ba. El Centro San Francisco de la Paz

**RTN:** 15199995460780

**CAI:** 65F7B2-1881A2-9844B2-CAA9A9-674E7C-CA

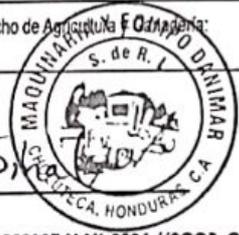
CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Descuentos y Rebajas Ologadas	TOTAL
	Construcción de Pavimento con concreto hidraulico 4000 PSI en barrio abayo de la propiedad de Wilfredo Miralda hasta casa de la Sra. Candelia Santos.	L.	L.	L. 393,989 28
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.

**Son:** Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y nueve limpios con 28/100

**DATOS ADQUIRIENTE EXONERADO**

No. correlativo de Orden de Compra Exenta \_\_\_\_\_  
 No. correlativo de Constancia del Registro de Exonerados \_\_\_\_\_  
 No. identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería: \_\_\_\_\_

Marcos F. Espinal  
**FIRMA**



Importe Exonerado	L.	
Importe Exento	L.	
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
I.S.V. 15%	L.	
I.S.V. 18%	L.	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>L. 393,989</b>	<b>28</b>

Original Cliente 1-Copia: Emisor 2-Copia: Archivo

Fecha Umite de Emisión:  
**17/05/2025**

Imp. El Sol Chol. Tel/Fax: 2782-0368 R.T.N. 0609-1953-000127 MAY-2024 //2COP. QUIM.  
**CERTIFICADO SAR // 9231-23-10500-137**

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000501 al 000-001-01-00000550



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

## CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS:** JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **CONSTRUCTORA DANIMAR S DE R.L. DE C.V.** con RTN 08019008143438 y como representante legal el ingeniero **MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO** con RTN 06081974000310, en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para la "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI, EN LA CALLE DEL BARRIO ABAJO HACIENDO INTERCEPCION DESDE FRENTE DE LA CASA DEL SR. WILFREDO MIRALDA HASTA FRENTE DE LA CASA DEL SRA. GUDELIA SANTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO." **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L. 393,989.28).** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de treinta (30) días calendario y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115





en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA:** EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de LA

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olanchito.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115





*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

**MUNICIPALIDAD.** En el caso en que se diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:** **EL SUPERVISOR**, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL:** **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115

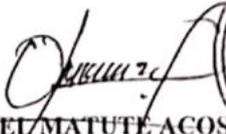




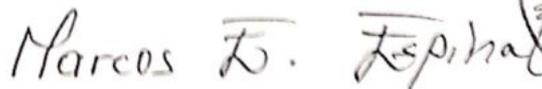
*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

para que sea revisada por LA MUNICIPALIDAD, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de EL CONTRATISTA en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que EL CONTRATISTA ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. e) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de LA MUNICIPALIDAD. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el CONTRATISTA se somete al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
CONSTRUCTORA DANIMAR, S DE RL. DE C.V.  
CONTRATISTA



Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.: 2791-6115

*ME*

00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

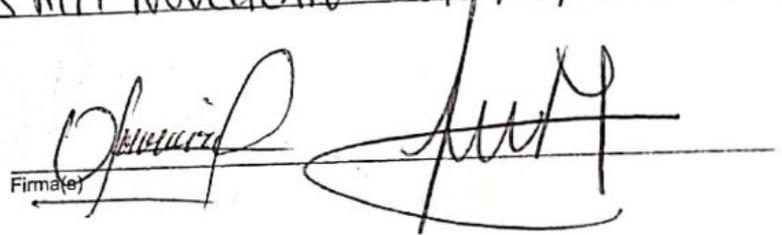
CHEQUE No. 09017280

San Fco de la Paz 10/10/2024  
Lugar y Fecha

Constructora Danimar S de R.L. L. 393,989.28  
Páguese a la orden de 28/100

Trecientos Noventa y tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras  
Cantidad en letras

 Banco Atlántida  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firmate(s)

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 17280

Marcos E. Espinoza  






Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 460,155.24

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco <sup>291.600</sup>  
Por concepto de: Pavimentación con concreto Hidráulico 4,000 PSI en la calle del Barrio Abajo Hacienda Intercepción desde frente de la casa del Sra. Rosmary Osorio hasta frente de la casa del Sra. Armanda Reyes

Recibido por: Constructora Danimar S de R.L.

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 10 de Octubre del Año 2024

Marcos E. Lopez  
FIRMA



Huella Digital

Identidad: \_\_\_\_\_





*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

## CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **CONSTRUCTORA DANIMAR S DE R.L. DE C.V.** con RTN 08019008143438 y como representante legal el ingeniero **MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO** con RTN 06081974000310, en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para la "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI, EN LA CALLE DEL BARRIO ABAJO HACIENDO INTERCEPCION DESDE FRENTE DE LA CASA DEL SRA. ROSMERY OSORIO HASTA FRENTE DE LA CASA DEL SRA. AMANDA REYES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO." **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 24/100 CENTAVOS (L. 460,155.24)**. **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de treinta (30) días calendario y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115





de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA:** EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115





*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:** **EL SUPERVISOR**, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL:** **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115





*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA MUNICIPALIDAD**. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
MANUEL MATUTE COSTA  
ALCALDE MUNICIPAL  


Marcos E. Espinoza  
CONSTRUCTORA DANIMAR, S DE R.L. DE C.V.  
CONTRATISTA  


Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.  
Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115

CHEQUE No. 09017281

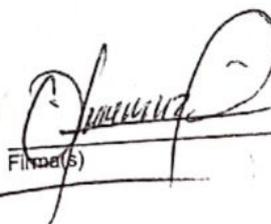
San Fco de la Paz 10/10/2024  
Lugar y Fecha

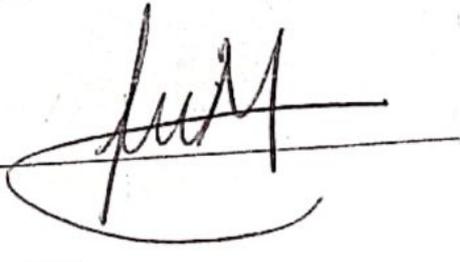
00009100015582  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

Constructora Danimar S de R.L. L 460,155.24  
Páguese a la orden de 24/100

Cuatrocientos Seenta Mil Ciento cincuenta y cinco Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)



⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 2⑆090 1728 1

Marcos E. Espinal







Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 25,200.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Veinte y cinco mil Doscientos Lempiras

Por concepto de: elaboración de alimentos: meriendas y

almuerzos, incluida la bebida para las reuniones de

Corporación municipal

Recibido por: Lilian Lizzet Saucedo Munguia

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 11 de

Octubre del Año 2024

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1977-00516



## CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **LILIAN LIZZET SAUCEDA MUNGUIA**, con tarjeta de Identidad No. 1519-1977-00516 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por la Elaboración de Comida**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de alimentos: Meriendas y Almuerzos, incluida la Bebida para las reuniones de Corporación Municipal en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La Elaboración de 105 Meriendas a Lps. 75.00 c/u, 105 Almuerzos a Lps. 165.00c/u incluido la bebida para reuniones de Corporación Municipal en San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante el desarrollo de la Reunión de Corporación Municipal de San Francisco de la Paz, los días, martes 14 de mayo, miércoles 29 de mayo, viernes 14 de junio, viernes 28 de junio, lunes 29 de julio, viernes 16 de agosto y viernes 27 de septiembre del 2024.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,200.00).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la elaboración de **105 Meriendas** a las 10:00 a.m. y **105 Almuerzos** a las 12:00 m. los días, martes 14 de mayo, miércoles 29 de mayo, viernes 14 de junio, viernes 28 de junio, lunes 29 de julio, viernes 16 de agosto y viernes 27 de septiembre del 2024. para las Personas que asisten en las Reuniones de Corporación Municipal en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

**CLAUSULA SEXTA:** para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al " EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

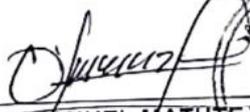
**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,200.00). una vez que cuente con disponibilidad financiera.

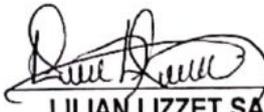
**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 10 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
**LILIAN LIZZET SAUCEDA MUNGUIA**  
CONTRATISTA

00009100015902  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09017285

San Fco de la Paz 7/11/2024  
Lugar y Fecha

Lilian Lizzet Saucedo Munguia L. 25.200.00  
Páguese a la orden de

Veinte y cinco Mil Docientos Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆0 ⑆0090 23⑆00009 ⑆000 ⑆598 2⑆⑆090 ⑆7 285

**Municipalidad de  
San Francisco de La Paz, Olancho  
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9017286</u>
Valor Efectivo Lps. <u>21,600.00</u>

**N° 0012021**

Paguese A. Elmer Nahun Medina Sabonge

La Cantidad de: Veinte y un Mil Seis Cientos Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

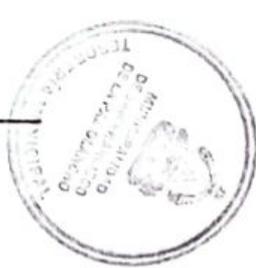
Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por alquiler de edificios para	21,600.00
	traslado de la siguiente: Angely Nicole	
	Santos Mejia (7°) Blanca Mitejeli Mejia Galeas	
	(7°), Mayor Alberto Benito Padilla (7°), Anthony	
	Basil Mejia Padilla (7°), Jansxon Joel Padilla (7°),	
	(7°) Elmer Fabián Sarrucha Sarrucha (7°) Crithuan	
	Antoni Padilla Santos (7°), Erwin Enoc Padilla	
	Santos (7°), Kimberly Scarlett Santos Sarmiento	
	Delmar Edilson Galeas Mejia (7°), Arlen Jossie	
	Yavla Santos (7°), Joselin Estefany Moradaga	
	Agurro (7°), Aylin Gisela Medina Galeas (8°)	
	Deisira Yoheli Mejia Alcazar (8°), Pabla Nicole Sarmiento (12°)	21,600.00

Fecha 11/10/2024

[Firma]  
Firma y Sello  
Alcalde Municipal



[Firma]  
Firma y Sello  
Tesorero Municipal



Recibido Por [Firma]  
Identidad N° SD-1973-00133  
Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo  
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho  
Tel: (504) 2791-6115**



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 21,600.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Veinte y un mil seiscientos pesos

Por concepto de: El viaje de traslado de ida y vuelta de la comunidad del Avance, Los Pozos abajo y la avispá hacia el Instituto San Jerónimo de Guacoca

Recibido por: Elmer Nahun Medina Sabange

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 11 de

Octubre del Año 2024

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1501-1973-00133

# EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS HONDURAS DESTINOS TOURS



Prop.: Elmer Nahun Medina Sabonge  
Barrio Boulevard, contiguo a Llantas de Olancho  
Juticalpa, Olancho. Tel.: 2785-0726 / Cel.: 9985-4183  
R.T.N.: 15011973001330 / E-mail: hondurasdestinos@yahoo.es

## FACTURA

N° 000-001-01-00001084

CAI: 1C743A-886B31-5EE4E0-63BE03-090914-C9  
Rango: 000-001-01-00001051 / 000-001-01-00001100  
Fecha limite de emisión: 04/07/2025  
Fecha de la solicitud: 04/07/2024

Fecha: 11 de Octubre del 2024

RTN.: 15199995460780

Nombre: Alcaldio Municipal San Francisco de la Paz

Dirección: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OT.	TOTAL
	Servicio de traslado de Estudiantes La Avispa - Guacoca	L.	L.	L. 21,600.00
Cantidad en letras: Viajes Nacionales e Internacionales				Importe Exonerado L. 21,600.00
CONTADO <input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/>				Importe Exento L.
DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO:				Importe I.S.V. 15% L.
No. de Orden de Compra Exenta: _____				Importe I.S.V. 18% L.
No. de Constancia de Registro de Exonerados: _____				I.S.V. 15% L.
No. Registro de la SAG: _____				I.S.V. 18% L.
IMPRESA SERVICIOS DE R.L. C.V. Tel.: 2785-1589, 3174-8369, R.T.N.: 15019021265330 CERTIFICADO N° 9231-23-10500-67				TOTAL A PAGAR L. 21,600.00
Original: Cliente 1ra. Copia: Obligado Tributario Emisor 2da. Copia: Archivo				
¡La Factura es Beneficio de Todos: EXIJALA!				



Firma



## CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO EN AUTOBUS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **ELMER NAHUN MEDINA SABONGE**, con tarjeta de identidad No. 1501-1973-00133, y de tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Traslado en Autobús**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de Autobús para traslado de la Estudiantes, Angily Nicoll Santos Mejía(7°) Blanca Mileydi Medina Galeas (7°), Maynor Alberto Romero Padilla(7°), Anthony Raúl Mejía Padilla(7°), Janixon Joel Padilla Romero(7°), Elmer Fabián Saucedo Saucedo(7°), Crithian Antonio Padilla Santos(7°), Erwin Enoc Padilla Santos(7°), Kimberlin Scarleth Santos Sarmiento(7°), Delmer Edilson Galeas Mejía (7°), Arlin Jossiel Isaula Santos (7°), Joselin Estefany Maradiaga Aguiriano(7°), Aylin Gisela Medina Galeas(8°), Dasia Yoheli Mejía Alonzo(8°), Pahola Nicolle Sarmiento Salgado (12°) en el Instituto San Jerónimo de Guacoca en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El Viaje de Traslado de ida y regreso de la Comunidad de El Guanco, Los Pozos Abajo y La Avispa hacia el Instituto San Jerónimo de Guacoca, en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA** Se compromete a ejecutarlo durante los días sábados 01 al domingo 30 de junio, lunes 01 al miércoles 31 de julio y jueves 01 al sábado 31 de agosto del año 2024. (traslado de 12 estudiantes cada mes). a L. 600.00 c/mes por estudiante.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de total a pagar: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 21,600.00), cada mes un pago de L.7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) No se le hace retención, porque realizar pagos a cuenta.

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 06:30 am Ida y 1:30 regreso pm, en fecha calendarizada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



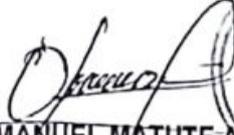
**CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 21,600.00). una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día 31 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ELMER NAHUN MEDINA SABONGE  
CONTRATISTA



CHEQUE No. 09017286

00009100015922  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

San Fco de la Paz 11/10/2024  
Lugar y Fecha

Elmer Nahun Medina Sabonge, 21,600.00  
Páguese a la orden de

Veinte y un mil seiscientos Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

*[Signature]* *[Signature]*  
Firmas

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 21⑆090 17286

*[Signature]*  


Por Depositar en cualquier S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



## RECIBO

Lps. 5,400.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cinco mil cuatrocientos lempiras.

Por concepto de: servicio de mano de obra no calificada en la limpieza pozos recolectores del sistema de alcantarillado sanitario en el municipio

Recibido por: Carlos Elio Miranda Mejia

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 11 de Octubre del Año 2024

X Carlos Elio Miranda

FIRMA

Huella Digital

Identidad: \_\_\_\_\_



## **CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LIMPEZA**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **CARLOS ELIU MIRANDA MEJIA**, con tarjeta de identidad No. 1519-2007-00360, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra no Calificada en la Limpieza**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de mano de obra no calificada en la Limpieza pozos recolectores del sistema de alcantarillado sanitario en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Servicio de Mano de Obra no calificada en la Desobstrucción de (4) pozos recolectores y Limpieza total de (5) Pozos de Recolectores y Fabricación de (3) tapaderas para cajas recolectoras del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Barrio El Centro y Barrio Guanacaste en el Casco Urbano del municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante el día miércoles 09, jueves 10 y viernes 11 octubre del año 2024.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: a: TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) por limpieza total de Cinco (5) pozos recolección, UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,200.00) por desobstrucción de Cuatro (4) pozos recolección, UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,200.00) por fabricación de tapaderas de madera para tapar los pozos de recolección, **UN PAGO TOTAL DE CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,400.00).**

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 06:00 am a y 04:00 p.m, en fecha calendarizada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,400.00).una vez que haya disponibilidad financiera.



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

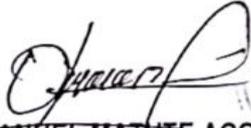
HONDURAS

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

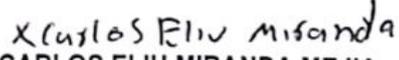
**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 10 de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
CARLOS ELIU MIRANDA MEJIA  
CONTRATISTA

00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09017287

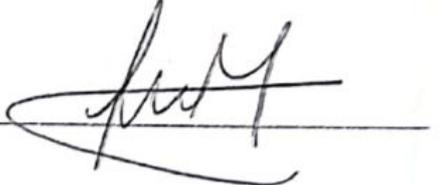
San Fco de la Paz 11/10/2024  
Lugar y Fecha

Carlos Eliu Miranda Mejia L. SIVAOAO  
Páguese a la orden de

Cinco Mil Cuatrocientos Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆009023⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆7287

x Carlos Eliu Miranda Mejia

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

Municipalidad de  
**San Francisco de La Paz, Olancho**  
**ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9017297</u>
Valor Efectivo Lps. <u>6.400.00</u>

N° 0012032

Paguese A. Ever Noel Carras Zuniga

La Cantidad de: Seis mil cuatrocientos Lempiras.

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

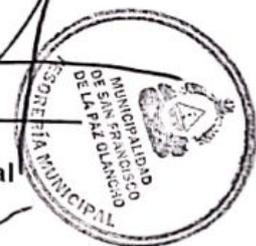
Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago por servicio de mano de obra no calificada en imprenta del municipio</u>	<u>6.400.00</u>
		<u>6.400.00</u>

Fecha 21 de 11 de 2024

[Firma]  
 Firma y Sello  
 Alcalde Municipal



[Firma]  
 Firma y Sello  
 Tesorero Municipal



Recibido Por Ever Carras

Identidad N° \_\_\_\_\_

Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo**  
**Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho**  
**Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 6,400.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Seis Mil Cuatrocientos

Por concepto de: Pago por servicios de mano de obra no calificada en la limpieza del municipio

Recibido por: Ever Noel Carías Zuniga

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 21 de Octubre del Año 2024

Ever carías

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1509-1997-00174



## **CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LIMPEZA**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **EVER NOEL CARIAS ZUNIGA**, con tarjeta de identidad No. 1509-1997-00174, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra no Calificada en la Limpieza**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de mano de obra no calificada en la Limpieza de en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Prestacion de servicios de bacheo de calle pavimentada desde desvió a Telica a la gasolinera de San Francisco de la Paz, bacheo de calle pavimentada desde frente gasolinera de San Francisco de la Paz hacia límites con Gualaco, Limpieza de Calles Internas del Casco Urbano (recolección de bancos de arena), Fumigación del Cementerio Municipal, Fumigación del predio del Rastro Municipal, en el Casco Urbano del municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA** Se compromete a ejecutarlo durante el día jueves 12 de septiembre al viernes 18 de octubre del año 2024.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 6,400.00) a (Lps. 400,00) CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS de cada uno, 16 Jornales.

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 05:30 am a y 02:00 p.m, en fecha calendarizada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 6,400.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes,



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 18 de octubre del año dos mil veinticuatro.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



EVER Carías  
EVER NOEL CARIAS ZUNIGA  
CONTRATISTA

00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CHEQUE No. 09017297

San Fco de la Paz 21/10/2024  
Lugar y Fecha

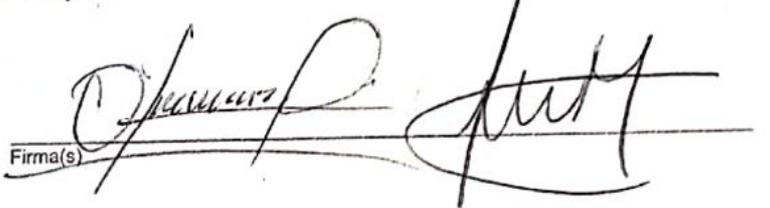
Ever Noel Carias Zuniga L 6.400.00

Páguese a la orden de

Seis Mil Cuatrocientos Lempiras Lempiras

Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆0 10090 23⑆00009 1000 1598 21⑆090 17297

Ever carias



# Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

## ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9017333</u>
Valor Efectivo Lps. <u>551,702.53</u>

N° 001204E

Paguese A. Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

La Cantidad de: Quinientos cincuenta y un mil setecientos dos 53/100

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Construcción de cerca perimetral de escuela ubicada en la comunidad de el Comizal en Municipio de San Francisco de la Paz.</u>	<u>551,702.53</u>
		<u>551,702.53</u>

Fecha 74/11/2024

[Firma]  
Firma y Sello  
Alcalde Municipal



[Firma]  
Firma y Sello  
Tesorero Municipal



[Firma]  
INGENIERO CIVIL  
13-04-19  
16-04-18

Recibido Por [Firma]  
Identidad N° 1503-1488-01544  
Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo**  
**Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho**  
**Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

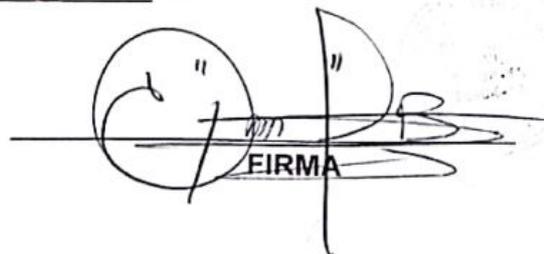
RECIBO

Lps. 551,702.53

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Quinientos cincuenta y un mil setecientos dos <sup>53,100</sup>  
Por concepto de: construcción de cerca perimetral de escuela ubicada en la comunidad de el corral en municipio de San Francisco de la Paz.

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonilla Méndez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 24 de Octubre del Año 2024

  
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1503-1988-01594

# Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

Barrio La Trinidad, Frente Al Instituto Hondureño Del Cafe, Catacamas, Olancho.

R.T.N.: 15031988015945 / Cel.: 9549-7533

Email: eliezerbonilla20@yahoo.com

Recibí de: Alcaldia de San Francisco de la Paz RTN: 15149995460780

La suma neta de: (551,702.53) quinientos cincuenta y un mil setecientos dos temporales con 53/100 centavos.

Por concepto de: Construcción de Cerca Perimetral en escuela  
Ubicada en la comunidad de El Carrizal, San Francisco de la Paz

Fecha: 24 de Octubre del 2024

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

**N° 000-001-04-00000204**

Fecha limite de emisión: 23/04/2025

Original: Cliente  
1 Copia: Obligado Tributario Emisor  
2 Copia: Archivo

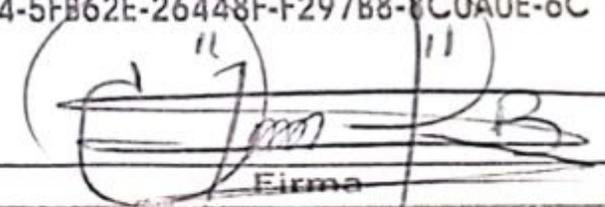
1T. 1C. 000-001-04-00000201 / 000-001-04-00000250 Elab. 23/04/2024

Total por Honorarios: \_\_\_\_\_

Retención I.S.R.: \_\_\_\_\_

Total Neto Recibido: \_\_\_\_\_

CAI: B77C64-5FB62E-26448F-F297B8-8COAOE-6C

  
Eirma



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

## CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS:** JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de san Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el ingeniero **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ** con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para "CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE ESCUELA HUBICADA EN LA COMUNIDAD DE EL CARRIZAL EN MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO" **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L. 551,702.53) **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de treinta y dos (32) días calendario y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato,



incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante LA MUNICIPALIDAD que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA:** EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido



terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **LA MUNICIPALIDAD** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA: SUB CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso en que se diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos.

**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:** EL SUPERVISOR, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que



resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato EL CONTRATISTA deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL:** LA MUNICIPALIDAD dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por EL CONTRATISTA y haya recibida a satisfacción por EL SUPERVISOR dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de EL CONTRATISTA de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por EL SUPERVISOR dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por LA MUNICIPALIDAD, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de EL CONTRATISTA en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que EL CONTRATISTA ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. e) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de LA MUNICIPALIDAD. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro.

  
  
**JOSE MANUEL MATUTE AGOSTI**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
**ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ**  
CONTRATISTA

CHEQUE No. 09017333

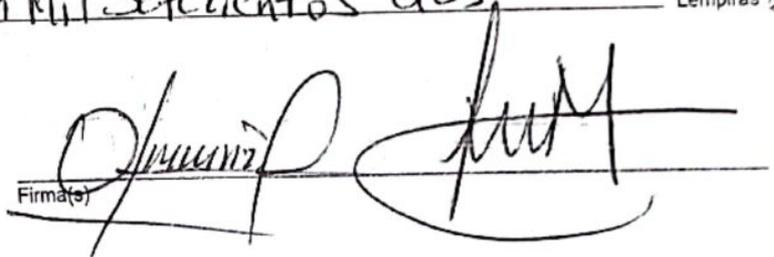
00009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO  
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P  
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

San Francisco de la Paz 24/10/2024  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L. 551,702.53  
53/100

Quinientos cincuenta y un mil setecientos dos Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆0 10090 231 00009 1000 1598 211 090 17333

